



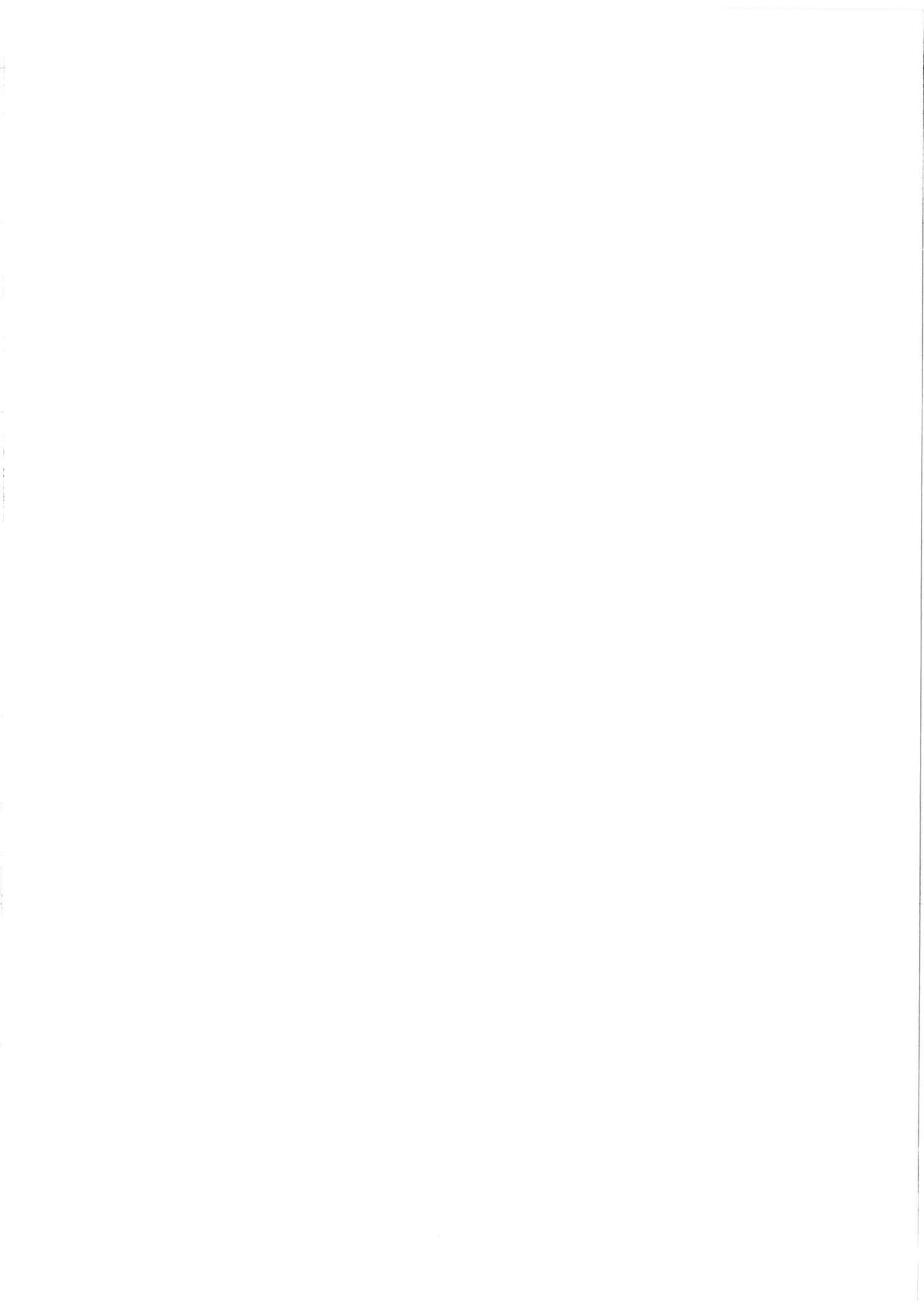
**Villa  
Gesell  
MUNICIPALIDAD**

## **BOLETÍN MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL**

**Jefatura de Gabinete**

**Boletín N° 1391  
21 de septiembre del 2022**





Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

-----  
"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

**3269**

**FECHA DE SANCION: 19 de Septiembre de 2022.-**

**NUMERO DE REGISTRO: 3136**

**EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-14668/22.-**

**VISTO:**

El expediente municipal 4124-4984/22 iniciado por la Dirección De Tránsito solicitando Prórroga de la Emergencia del Transporte Público de Pasajeros y autorización a firmar un nuevo contrato al Departamento Ejecutivo;y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el decreto 671/19 con fecha del 22 de Febrero de 2019 se sancionó el Servicio de Emergencia de Servicio Público de Transporte del Partido de Villa Gesell;

Que, mediante la Ordenanza 2893/19 se convalidó la emergencia.

Que, mediante el contrato 001-311-2019 se contrató la empresa Nuevo Bus SRL por el término de un año con posibilidad de prórroga por un año más.

Que, el Departamento Ejecutivo realizó la prórroga y la misma vence en abril del 2021.-

Que, es necesario prorrogar el contrato del transporte público de pasajeros.

Que, se realizó la Licitación Pública N° 01/19 quedando la misma desierta.

Que, la pandemia COVID-19, causo un cambio en la economía del transporte público de pasajeros a nivel nacional y provincial.

Que, mediante ordenanza 3064/21, en su artículo 1° se prorrogó la emergencia en Transporte Público de Pasajeros hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2022.

Que, se suscribió contrato de transporte de servicio público hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2022, bajo N° de registro 001 242 2021.

Que, la municipalidad debe asegurar a los usuarios la continuidad del servicio de Transporte de Pasajeros.

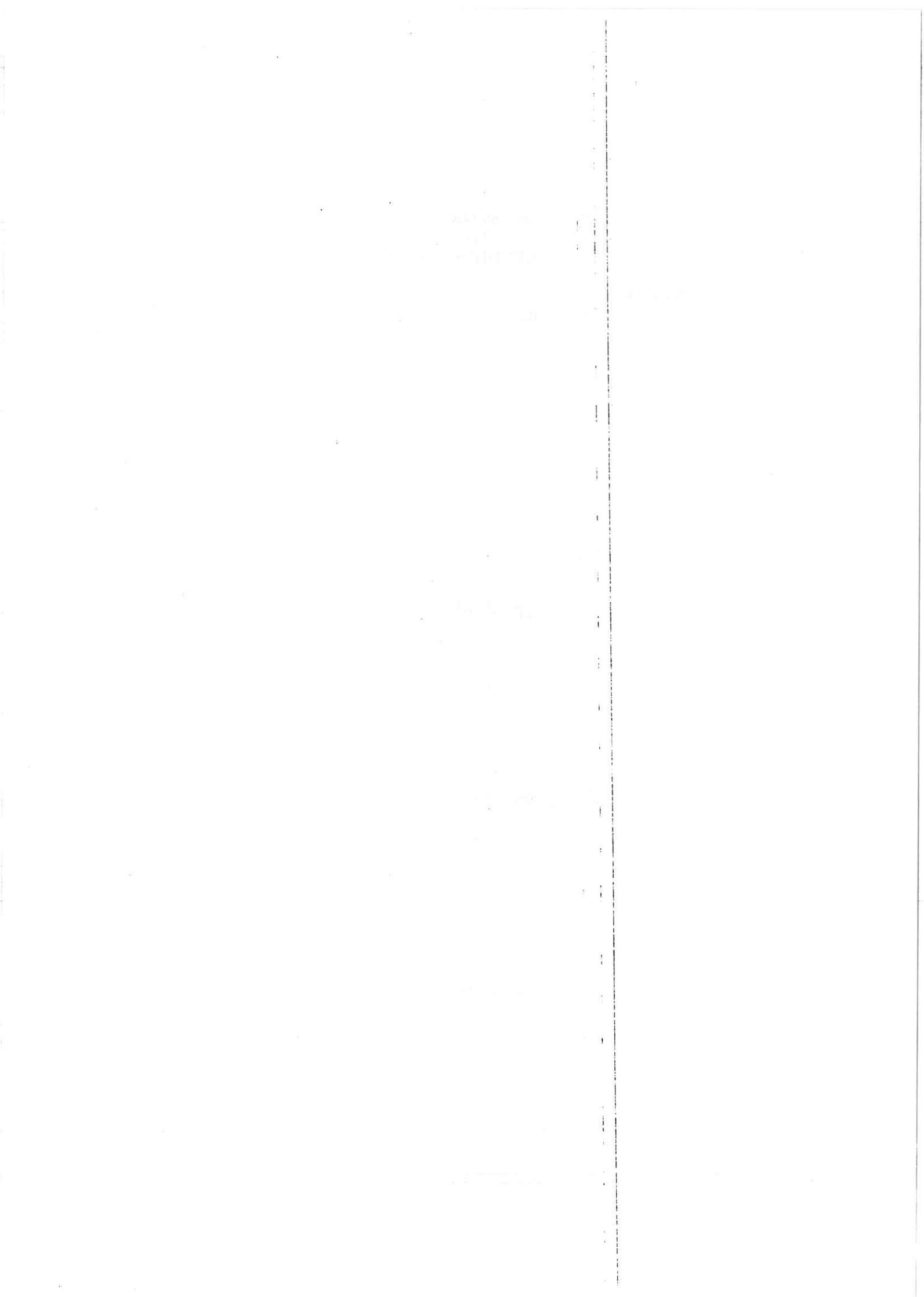
Que, mediante ordenanza 3208/22, en su artículo 1° se prorrogó la Emergencia en Transporte Público de Pasajeros hasta el veintisiete (27) de septiembre de 2022.

Que, se suscribió contrato de transporte de servicio público hasta el veintisiete (27) de Septiembre de 2022, bajo N° de registro 001 277 2022.

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Prorróguese la Emergencia de Transporte Público de Pasajeros hasta ----- el veintisiete (27) de Marzo de 2023.-----





Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

3269

**ARTICULO 2°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir nuevo contrato de  
concesión del Transporte Público de Pasajeros por el término que  
dure la emergencia.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

  
García Merkin Luciana  
Secretaria HCD  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



  
LLATASQUERRE MYRIAN ELIZABETH  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 21 de septiembre del 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

  
GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 21 de septiembre del 2022

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (3269)

  
GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

FOLIO

Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

**FECHA DE SANCION: 19 de Septiembre de 2022.-**  
**3268 NUMERO DE REGISTRO: 3135**  
**EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-14667/22.-**

**VISTO:**

El acompañamiento que la Administración Municipal debe realizar con sus contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, se hace indispensable establecer canales que permitan una vía de interacción entre la Administración Municipal y los sujetos pasivos de las obligaciones tributarias a fin de que se cumpla con las mismas;

Que, es harto sabido que tal obligación es de derecho público, personal, ex lege y forzosa encontrándose todos sus elementos en base legal;

Que, en el particular la Administración Municipal debe fortalecer la relación con el sujeto administrado brindándole todas las oportunidades para que efectivicen sus obligaciones legales;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Determínese la vigencia del "Plan de Alivio Fiscal y Recupero del ---  
----- Crédito Municipal" desde el 1 de octubre de 2022 y por el termino de noventa (90) días corridos a la fecha descripta para el cumplimiento de tasas, derechos y contribuciones municipales por todas aquellas obligaciones cuyo vencimiento se hubiera operado hasta el 31 de julio de 2022 inclusive. -----

**ARTÍCULO 2°:** Podrán acogerse a los beneficios del presente Plan de Alivio Fiscal y  
----- Recupero de Deuda Municipal aquellos sujetos pasivos de obligaciones tributarias que se encuentren en las siguientes condiciones:

- 1.- Los que tengan deudas municipales en ejecución o en curso de tramitación judicial que no cuenten con sentencia firme. La solicitud de acogimiento importara para los mismos la asunción de todos los gastos y costas del proceso según se establece en el Artículo siguiente de la presente.
- 2.- Los que tengan deudas recurridas ante la autoridad municipal y/o judicial desistiendo expresamente del recurso interpuesto, y abonando o incluyendo en el monto de regularización, de corresponder, la totalidad de las obligaciones reclamadas, costas y gastos.
- 3.- Los que se hallen beneficiados por los planes de pago municipales en cuotas y no se encuentran alcanzados por los impedimentos que establece el Artículo siguiente de la presente.
- 4.- Los que tengan su deuda en condición normal.-----





**ARTÍCULO 3°:** Quedan excluidos de los beneficios establecidos en la presente norma los contribuyentes y demás responsables fiscales comprendidos en los siguientes supuestos:

- 1.-Las cuentas que hayan sido objeto de reclamo judicial hasta tanto el deudor no pague las costas y gastos del juicio. Quedan exceptuados los honorarios de los abogados que representen a la Municipalidad que se establecen en el 10% (DIEZ POR CIENTO) que deberán ser abonados en la misma cantidad de cuotas que el plan elegido.-
- 2.-Los agentes de retención y demás responsables de pago que hayan incurrido en la retención injustificada de las sumas.-

**ARTICULO 4°:** Los contribuyentes y/o responsables que adhieran al presente Plan gozarán de quitas en los intereses y recargos establecidos por el Código Tributario vigente. Los beneficios se otorgarán de acuerdo al siguiente detalle:

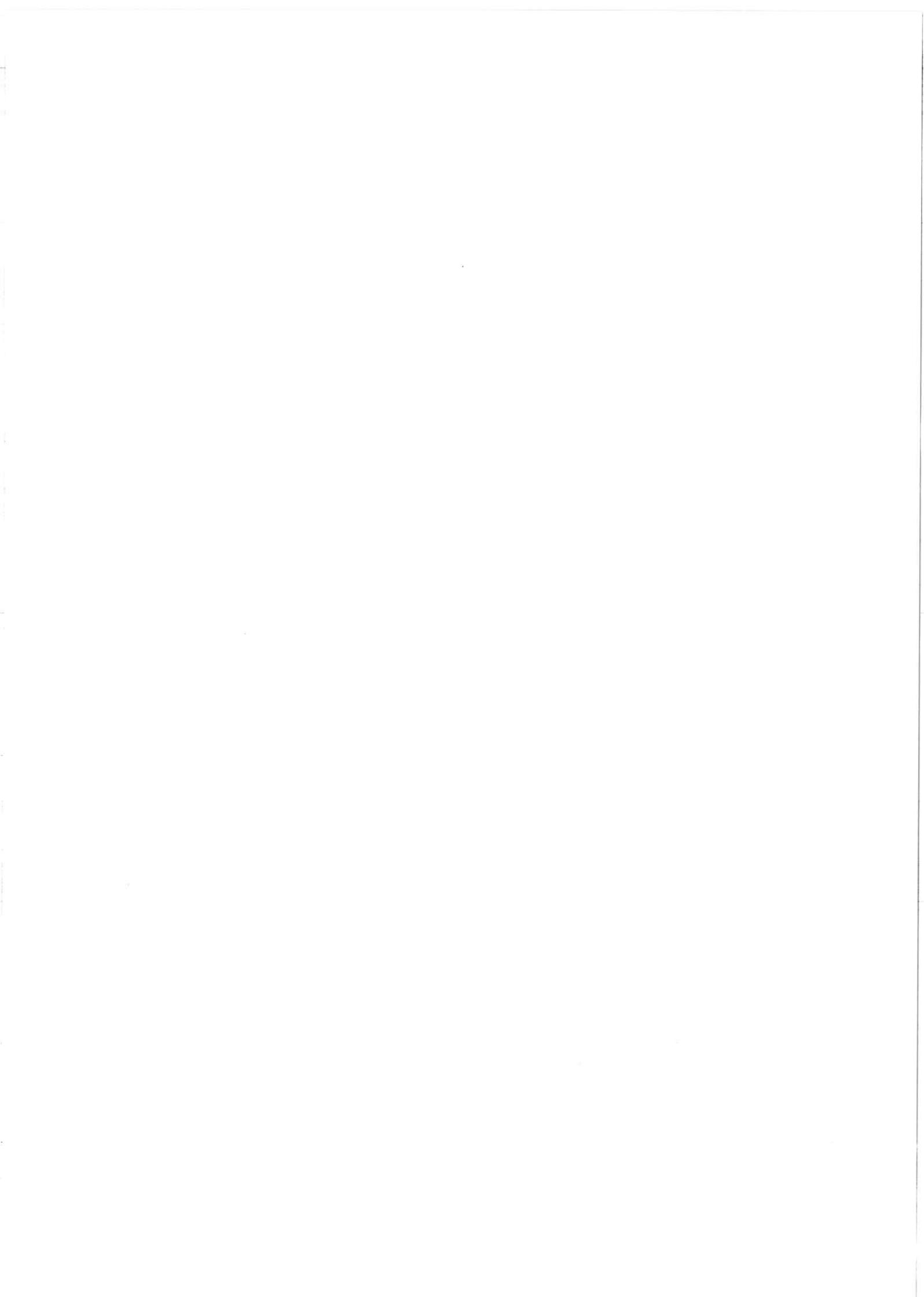
- a) Los contribuyentes y/o responsables comprendidos en el Artículo 2°, Incisos 1 y 2: si adhieren al presente régimen hasta el 29/12/22 les serán descontados el setenta (70%) por ciento de todas las sumas provenientes de intereses recargos y actualizaciones.-
- b) Los contribuyentes y/o responsables comprendidos en el Artículo 2°, Incisos 3 y 4: si adhieren al presente régimen hasta el 29/12/22 les serán descontados el ochenta (80%) por ciento de todas las sumas provenientes de intereses recargos y actualizaciones.-

**ARTICULO 5°:** Las deudas consolidadas luego de aplicar los descuentos establecidos en el Artículo 4° podrán ser canceladas de acuerdo a las siguientes opciones:

- a) Al contado sin interés.
- b) En planes de hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un tipo de interés equivalente al 40 % de la tasa de interés anual establecida conforme el procedimiento establecido en el artículo 71° de la Ordenanza 2156/08 "Código Tributario".-
- c) En planes hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Las cuotas se calcularán mediante el sistema francés con un tipo de interés equivalente al 60% de la tasa de interés anual establecida conforme el procedimiento establecido en el artículo 71° de la Ordenanza 2156/08 "Código Tributario".-
- d) En los casos de los incisos b) y c) del presente artículo, el ingreso a la moratoria respectiva se consolidará con el pago de un anticipo, el cual será proporcionalmente calculado de acuerdo a las cuotas solicitadas para cada cuenta deudora y considerado pago a cuenta de la deuda correspondiente a cada unidad contributiva.-

**ARTÍCULO 6°:** El importe resultante para los que opten por el pago al contado o el importe de la primera cuota, para los que opten por cualquier Plan de mensualidades, deberá ser ingresado al momento de acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza. Para cualquier plan en cuotas, el valor de estas no podrá ser inferior a PESOS MIL (\$1000).

**ARTÍCULO 7°:** La falta de pago total o parcial de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas producirá la caducidad del Plan de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, quedando los responsables obligados al pago total





Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

Año 2022 Las Malvinas son Argentinas

3268



del saldo adeudado. En tales casos a la deuda resultante le será de aplicación el régimen de accesorios por mora en el pago de tasas, contribuciones, derechos y multas que surjan de las ordenanzas vigentes a la fecha de la caducidad. Asimismo, para los contribuyentes y/o responsables que mantenían ejecución o discusión judicial en trámite antes de acogerse a esta Ordenanza, le caducaran los beneficios acordados por imperio de la presente.

**ARTICULO 8º:** La caducidad se producirá a los 30 (treinta) días corridos de producido el vencimiento de la tercera cuota impaga.

**ARTICULO 9º:** La falta de pago en termino de 1 (una) o más cuotas, que no impliquen la caducidad del plan generará la aplicación de un interés punitivo mensual similar al vigente en la Municipalidad para deudas de esta misma finalidad, el cual se aplicará desde la fecha de vencimiento de la cuota vencida y adeudada hasta el día de su efectivo pago.

**ARTICULO 10º:** Los pagos que se hubieren efectuado con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, o a la de su respectiva reglamentación, se consideraran firmes, careciendo los interesados en el derecho de repetición. En la misma forma serán considerados los cheques y/o giros que se hubieran remitido para amortizar o cancelar deudas por dichos conceptos.

**ARTICULO 11º:** Determinase que las cuotas determinadas por el Artículo 175º de la Ordenanza 2156/08 y cc serán comprensivas de los Artículos 161º y 168º de la citada norma (Habilitación y Renovación Comercial) durante el periodo comprendido por el "Plan de Alivio Fiscal y Recupero del Crédito Municipal" creado por esta Ordenanza.

**ARTICULO 12º:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

  
García Merkin Luciana  
Secretaria HCD  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



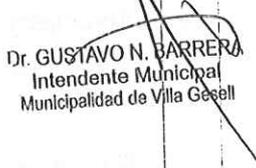
  
OILLATA GUERRE MYRIAN ELIZABETH  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 21 de septiembre del 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

  
GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 21 de septiembre del 2022

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (3268)

  
GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"



3267

FECHA DE SANCION: 19 de Septiembre de 2022.-  
NUMERO DE REGISTRO: 3134  
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-14659/22.-

**VISTO:**

El expediente letra D-N°14659/22 iniciado por el Departamento Ejecutivo con Motivo eleva copia convenio 037 2022 entre Patronato de Liberados Bonaerense y la Municipalidad de Villa Gesell; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario garantizar la locación del Patronato de Liberados;

Que, es necesario convalidar el contrato de Comodato por este Honorable Cuerpo.

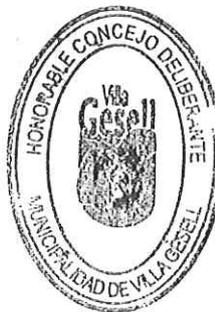
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

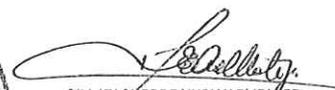
**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Convalídese el Contrato de Comodato por el cual se cede en ----- comodato una oficina dentro del inmueble donde funciona la Secretaría de Seguridad Municipal sito en calle Ciudad de Madariaga entre Avenida Circunvalación y Ruta 11 N°3030 cuya nomenclatura catastral Circunscripción VI- Sección G-Fracción 12, por el termino de 2 años, celebrado entre la Municipalidad de Villa Gesell y el Patronato de Liberados Bonaerense bajo el número de registro 037 - 2022.-----

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

  
García Merkin Luciana  
Secretaria HCD  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



  
OILLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 21 de septiembre del 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

  
GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 21 de septiembre del 2022

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (3267)

  
GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

3266

FECHA DE SANCION: 19 de Septiembre 2022.-  
NUMERO DE REGISTRO: 3133  
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-14660/22.-

**VISTO:**

El expediente letra B-N°14660/22 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo Eleva Copia Expediente 2954/20 Bomberos Voluntarios Informe de riesgo de Incendio de interface; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 27° inciso 2do. dispone que es competencia exclusiva de este Honorable Cuerpo, el trazado de las calles y caminos del Partido.

Que, a efectos de proceder a la efectiva apertura de la avenida Circunvalación "Roberto Soria" de modo de comunicar a la ciudad de Villa Gesell, con las localidades del Sur del Partido, es necesario el dictado de la respectiva Ordenanza que consagre la creación, trazado y apertura de la misma, así como la declaración de utilidad pública de las parcelas o áreas que deberán ceder los frentistas.

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Dispóngase la creación y apertura de la Avenida Circunvalación "Roberto Soria" desde Paseo 145 y hasta la Avenida "Juanita Gesell".

**ARTICULO 2°:** Declárense de utilidad pública, y sujetos a expropiación en los términos de los artículos 58° y 59° de la Ley 6769/58 Orgánica Municipal, los inmuebles o sectores de los mismos afectados por la traza.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

  
García Merkin Luciana  
Secretaria HCD  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



  
OILLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 21 de septiembre del 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

  
GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 21 de septiembre del 2022

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS  
(3266)

  
GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell

